

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES VIRGEN DE ALLENDE CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Félix-Carmelo Ruiz Cossío de Santurdejo 2,80%

REPRESENTANTES ASISTENTES:

D. Diego Bengoa de la Cruz, de Ezcaray 45,42%

D^a. Josefa Fernández Diz de Tormantos 3,04%

D^a. Felicia Somovilla Escarza de Pazuengos 0,73%

D^a. María Inmaculada Alonso Chavarri, de Leiva 6,08%

D. Elías Vitores Soto, de Ojacastro 4,22%

D^a. Ponciana González Luzuriaga, de Cirueña 2,97%

D^a. María-Isabel Murillo Urraca, de Grañón. 6,33%

D. José Ignacio Antón Ortigosa de Zorraquín, 2,11%

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

D. José-Antonio Capellán Moreno, de Valgañón

D. Jesús Ruiz de la Cuesta Uruñuela, de Santurde de Rioja

D. Antonio Amilburu Jimeno, de Bañares

D. José Miguel Crespo Ruiz de Villarta-Quintana

D. José-Miguel Jorge Sagrado, de Corporales

D. Jesús Martínez Metola de Manzanares de Rioja

D. Félix Manuel Chinchetru Ranedo, de Herramélluri

D. Amaia del Rio Oca de Villalobar de Rioja

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Alejandro Argudo Tubía.

En la sala de reuniones de la Casa Consistorial de la villa de Ezcaray, siendo las diecinueve treinta horas el día veinte de marzo de 2015, previa convocatoria al efecto, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Consejo de la Mancomunidad de Municipios "Virgen de Allende", los Sres. Representantes que al margen se expresan, bajo la Presidencia de D. Félix-Carmelo Ruiz Cossío, y asistidos de mí, el Secretario-Interventor D. Alejandro Argudo Tubía.

Comprobado que concurre un número suficiente de representantes para obtener el quórum de asistencia necesario legalmente, que es del 73.70% de los votos, por la Presidencia se declara abierta la sesión y se procede a debatir los asuntos comprendidos en el orden del día:

PRIMERO.- APROBACIÓN DE BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Preguntado si hay alguna observación al acta de la sesión anterior, no se realiza ninguna, aprobándose el acta por unanimidad.

SEGUNDO.-ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

Se da cuenta de que en 2014 se solicitó y se concedió subvención por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para evitar el corte de suministro de gas y electricidad a familias en riesgo de exclusión social por la cuantía de 4.000 euros y que no se justificó ningún caso.

Visto que se modificó la normativa para contemplar la posibilidad de atender los supuestos de personas que no son titulares del contrato de suministro, pero están obligadas a pagar el suministro por exigencia del contrato de arrendamiento y se encuentran en situación de exclusión social, y visto que se ha convocado la orden de subvención para 2.015, se va a solicitar subvención por la misma cuantía, siendo el plazo de solicitud hasta el 16-04-2015.

Tras la publicación del Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población de la última revisión padronal, se acuerda por unanimidad que el porcentaje del número de votos que corresponderá a cada Municipio en proporción al número de habitantes de cada uno esa partir de esta fecha el siguiente:

MUNICIPIO	Nº HABITANTES A 01-01-2014	PORCENTAJE VOTO PONDERADO= Nº IIAB/4505
BAÑARES	289	6,42%
CIRUEÑA	134	2,97%
CORPORALES/MORALES	43	0,95%
EZCARAY	2.046	45,42%
GRAÑÓN	285	6,33%
HERRAMÉLLURI	110	2,44%
LEIVA	274	6,08%
MANZANARES DE RIOJA	85	1,89%
OJACASTRO	190	4,22%
PAZUENGOS	33	0,73%
SANTURDE DE RIOJA	291	6,46%
SANTURDEJO	126	2,80%
TORMANTOS	140	3,11%
VALGAÑON	137	3,04%
VILLALOBAR DE RIOJA	69	1,53%
VILLARTA-QUINTANA /QUINTANAR	158	3,51%
ZORRAQUIN	95	2,11%
TOTAL	4.505	100,00%

Por el Presidente se da cuenta que se ha ampliado el servicio de ayuda a domicilio en diciembre a uno de Leiva, y en enero a uno de Grañón, uno de Bañares, dos de Ezcaray y uno de Grañón; en febrero uno de Bañares y uno de Herramelluri; en marzo dos de Villarta-Quintana.

Se da cuenta que se ha aprobado mediante decretos la relación de gastos en sus fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (ADO) y aprobar la relación de órdenes de pagos (P) a expedir individualmente por el importe bruto y líquido, identificando al acreedor y las aplicaciones presupuestarias a que se imputan de los meses siguientes: Decreto 1/2015 de gastos de enero por importe de 64.742,74 euros; Decreto nº 2/2015 de gastos de febrero por importe de 39.292,50 euros.

Visto que se ha reclamado por Servicios Sociales los intereses de demora de la subvención ingresada en exceso referente a los gastos de personal que hay que reintegrar, suponiendo el interés de demora al 5% de 7.175,46 euros durante 30 días, la cantidad de 29,49 euros, se propone por el Presidente reclamar el interés de demora por las subvenciones pendientes de cobro a esta fecha. No objetándose nada en contra.

Respecto a las facturas de la empresa INTEGRAL SOCIAL S.L. que deben presentarse por el registro de facturas electrónicas FACe, se informa que se siguen presentando por correo electrónico en formato pdf o por correo certificado. Se propone por el Presidente requerirles para que las presenten por el registro de facturas electrónicas, ya que es obligatorio para facturas superiores a 5.000 euros. No se objeta nada en contra.

TERCERO.- APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LOS

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD PARA ADAPTARLOS A LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES TRAS LA LRSAL

Visto que con fecha 28-10-2000 fueron publicados en el BOR los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Virgen de Allende, constituida *al objeto de prestar el servicio de asistencia social de base a los municipios integrados*.

Visto que se considera necesario proceder a la modificación y adaptación de los Estatutos de esta Mancomunidad de Municipios, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y a lo previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a fin de que se sustituya en el art. 3º.1 la competencia de la prestación del servicio de asistencia social de base, por la competencia de *la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social*. Asimismo se modifica el art. 2º. 1 referente al domicilio social que debe ser *Plaza de la Constitución nº 1*, en vez de Avenida Navarra, nº 3.

Visto que incoado el expediente de modificación de los estatutos, publicado e informado por la Dirección General de Política Local se vió que era necesario modificar otros artículos en aspectos relacionados con aclaraciones relacionadas con la competencia que se asume y la que se suprime, los quórum de asistencia y votación, número de sesiones ordinarias anuales y modificación de la denominación de la Comisión de Gobierno y visto que dichos cambios son sustanciales, se propone retrotraer el expediente hasta el trámite de la aprobación inicial del Consejo.

Estas modificaciones afectan a los artículos 2º.1., 3º.1., 6º.1., 11.1, 12 1. y a la inclusión de una disposición adicional cuarta,

Visto que en fecha de 18-09-2014 fue aprobado inicialmente, por este Consejo con el voto de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, el proyecto de Estatutos de la Mancomunidad.

Visto que en fecha de 27-09-2014 se abrió un período de información pública de un mes mediante anuncio en el *Boletín Oficial de La Rioja* y en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos afectados.

Visto que en fecha de 30-12-2014 se recibió el informe favorable de la *Comunidad Autónoma uniprovincial* sobre el proyecto de modificación y adaptación.

De conformidad con lo establecido en *el artículo 7 b) de los Estatutos de la Mancomunidad* y en el artículo 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Consejo adopta por mayoría absoluta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la modificación y adaptación del texto de los Estatutos que rigen la Mancomunidad Virgen de Allende, y que afecta a los artículos 2º.1., 3º.1., 6º.1., 11.1, 12 1. y a la inclusión de una disposición adicional cuarta, que quedan redactados como sigue:

“Artículo 2º. 1. La Mancomunidad se denominará “Mancomunidad "Virgen de Allende" y sus órganos de gobierno y de administración se ubicarán en el Municipio de Ezcaray, teniendo como domicilio social y lugar de reunión la Casa Consistorial de Ezcaray, ubicada en *la Plaza de la Constitución, nº 1*.

Artículo 3º. 1. Los fines de la Mancomunidad, dentro de los límites de competencia de los Municipios que la integran, serán *la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social*. Además la

Mancomunidad tendrá como fin la prestación de servicios sociales con el alcance que la ley autonómica reconozca competencia en esa materia a los Municipios miembros.

Artículo 6º. 1. El Consejo, órgano supremo del gobierno y administración de la Mancomunidad, está integrado por un vocal en representación de cada Municipio asociado.

2.- 3º pfo. Con el mismo procedimiento se elegirá por el Ayuntamiento un suplente de su representante en el Consejo, que sustituirá al titular en los casos que éste se halle impedido para sus funciones.

Artículo 11º. 1. El Consejo celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad que por propio acuerdo establezca y, como mínimo, una cada seis meses. Y celebrará sesión extraordinaria, cuando lo decida el Presidente o lo soliciten vocales que ostenten, al menos, la cuarta parte del total de votos.

Artículo 12º.

1.- Cada municipio miembro de la Mancomunidad contará en el Consejo con un número de votos proporcional al número de sus habitantes de derecho correspondiente a la última revisión de población del padrón municipal aprobada por Gobierno del Estado. En la sesión constitutiva del Consejo se adoptará acuerdo, por mayoría absoluta del número de representantes, por el que se determine el número de votos que corresponderán a cada Municipio. Anualmente tras la publicación del Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población de la última revisión padronal, se adoptará un nuevo acuerdo del Consejo por el que se determinará el número de votos que corresponderá a cada Municipio a partir de esa fecha.

Asimismo, sustituir en todos los artículos de los Estatutos donde dice “Comisión de Gobierno” por “Junta de Gobierno”.

Disposición Adicional Cuarta. Atendiendo al nuevo régimen de competencias municipales, establecido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, quedará sin efectos la competencia de la Mancomunidad en materia de servicios sociales a partir de la fecha en que se asuma por la Comunidad Autónoma la prestación efectiva de dichos servicios en cada uno de los Municipios mancomunados, salvo en lo que se refiere a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. A partir de esa fecha la Mancomunidad procederá a liquidar sus bienes, derechos y obligaciones vinculados a su competencia en materia de servicios sociales, salvo en lo que se refiere a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

Asimismo se acuerda, con el fin de regularizar, armonizar y aclarar los Estatutos modificados, que se publique en el BOR un texto refundido de los Estatutos cuando finalice el expediente.

SEGUNDO. Remitir copia de este acuerdo a los Plenos de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad a fin de que ratifiquen la modificación y adaptación, por mayoría absoluta del número legal de miembros y en el plazo de un mes.

TERCERO. Recibidos los certificados de los Acuerdos de los Plenos de los Ayuntamientos interesados, elevar a *la Dirección General de Política Local* el texto definitivo de la modificación y adaptación y las certificaciones acreditativas de los acuerdos municipales para su publicación y anotación en los registros correspondientes.»

CUARTO. REPARTO DEFINITIVO Y COBRO DE LA CUOTA ORDINARIA AL PRESUPUESTO DE 2014

Cuantía de la cuota anual ordinaria: Según el presupuesto aprobado inicialmente para el año 2015 de 711.935 euros, resulta una cuota anual ordinaria de los Ayuntamiento partícipes en la Mancomunidad de 55.438 euros para nivelar el presupuesto, pero debido a la continuación de la

actual reducción de jornada en un tercio de dos de las TTSS y al abono del 80% de las retribuciones; la cuota real de los Municipios desciende a **49.984 euros**.

El reparto definitivo se realiza en proporción a los habitantes a 01-01-2014 una vez que ya se han aprobado las cifras de población de habitantes por el Gobierno, y se cobrará de una sola vez en el mes de **mayo** aproximadamente, porque es cuando se calcula que hará falta el dinero, ya que no llegarán las subvenciones del servicio de ayuda a domicilio del año 2.015 hasta la firma del convenio que se realiza normalmente en julio.

Vista la propuesta anterior, se acuerda por unanimidad comunicar a los Ayuntamientos **dos meses** antes el importe de la aportación correspondiente y **quince días** antes avisar del giro del recibo.

Asimismo, que si se devuelve algún recibo de la aportación presupuestaria, se volverá a girar con los gastos de devolución e intereses de demora y en caso de impago será remitido en **quince días** a la Comunidad Autónoma para su cobro por compensación, cobrándose también los intereses de demora.

APORTACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS AL PRESUPUESTO DE 2015

GASTOS PREVISTOS NO SUBVENCIONADOS

GRATIFICACION SECRETARIO-INTERV-30% SUBV.	7.932,00
RETRIBUCION TS -50% SUBV.: 80% RED JOR 1/3 M.A.	12.023,00
RETRIBUCION TS -50% SUBV.: 100% JORNADA M.N.	14.546,00
SEG. SOCIAL TS -50% SUBV.: 80% RED JOR 1/3 M.A.	3.794,00
SEG. SOCIAL TS -50% SUBV.: 100% JORNADA M.N.	4.589,00
MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMATICOS	1.000,00
MATERIAL DE OFICINA	1.000,00
GASTOS BANCARIOS	500,00
ASESOR LABORAL	1.400,00
ABOGADOS Y PROCURADOR	1.000,00
DESPLAZAMIENTOS PRESIDENCIA	2.000,00
AYUDA DE EMERGENCIA	200,00
TOTAL APORTACION DE LOS AYUNTAMIENTOS:	49.984,00

MUNICIPIO	Nº HABITANTES A 01-01-2014	CUOTA 2015= 49984*HAB/4506	PORCENTAJE
BAÑARES	289	3.205,81	6,41%
CIRUEÑA	134	1.486,43	2,97%
CORPORALES/MORALES	43	476,99	0,95%
EZCARAY	2046	22.695,80	45,41%
GRAÑÓN	285	3.161,44	6,32%
HERRAMÉLLURI	110	1.220,20	2,44%
LEIVA	274	3.039,42	6,08%
MANZANARES DE RIOJA	85	942,89	1,89%
OJACASTRO	190	2.107,63	4,22%
PAZUENGOS	33	366,06	0,73%

SANTURDE DE RIOJA	291	3.227,99	6,46%
SANTURDEJO	126	1.397,69	2,80%
TORMANTOS	140	1.552,99	3,11%
VALGAÑÓN	137	1.519,71	3,04%
VILLALOBAR DE RIOJA	69	765,40	1,53%
VILLARTA-QUINTANA /QUINTANAR	158	1.752,66	3,51%
ZORRAQUIN	96	1.064,91	2,13%
TOTAL	4506	49.984,00	100,00%

QUINTO.- INFORME COMISION CUENTAS 2014

Se da cuenta al Consejo de la liquidación del presupuesto de 2014 aprobada por la Presidencia con un resultado presupuestario de 311,14 euros, resultante de la diferencia entre los derechos reconocidos netos de 452.444,81 euros y las obligaciones reconocidas netas de 452.133,67 euros

y de un remanente de tesorería a 31-12-2014 de 179.338,45 euros, resultante de la existencia en caja de 102.907,65 euros, más pendiente de cobro de presupuestos corriente 149.621,38 euros, menos lo pendiente de pago de presupuestos corriente por 62.107,01 euros y pendiente de pago de otras operaciones no presupuestarias por 11.083,57 euros.

Este remanente de tesorería de 179.338,45 euros, es un fondo que se ha ido creando durante estos seis años por los Municipios integrantes para poder sostener económicamente la Mancomunidad "Virgen de Allende", mientras se reciben las subvenciones justificadas.

La Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad cumpliendo el cometido que le incumbe según el art. 212,2 y 3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la LRHL, ha examinado la documentación que constituye la Cuenta General del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2014, emitiendo el siguiente INFORME:

La Cuenta General ha sido rendida por el órgano competente a tenor de lo dispuesto en la regla 91 de la ORDEN EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.

Comprendiendo los estados, cuentas, anexos y justificantes enumerados en el art. 209 del RDL 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la LRHL y en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la citada instrucción.

En base a todo ello por unanimidad se acuerda:

Informar favorablemente la referida Cuenta General que ha sido formada por la Intervención General de esta Entidad y que ha quedado cumplidamente justificada

Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sean expuestos al público en la forma indicada por el artículo 212,3 de la ley citada. por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho más quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones.

SEXTO.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN: APROBACION DE LA ADENDA DE 2014 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y ESTA MANCOMUNIDAD Y SU ANEXO DE 2015.

Se da cuenta del texto de la Adenda 2015 al Convenio de Colaboración para la financiación conjunta de los gastos de programas e inversiones de esta entidad local y del Anexo en el que se especifican los proyectos seleccionados para la presente anualidad.

Se financia hasta un máximo de 31.630 horas de SAD y se distribuyen en Atención directa a personas en situación de dependencia: 20.630 horas; Atención directa para la promoción de la autonomía personal: 10.000 horas; Atención directa a familias con menores declarados en riesgo social 500 horas; y Atención directa a personas y familias en otras situaciones: 500 horas.

Se subvenciona el 70%, siendo el 30% a cargo de la Mancomunidad "Virgen de Allende", no pudiendo superar el coste de la hora de 13,31 euros: el 30% corresponderá a la Mancomunidad "Virgen de Allende". En ese 30% entra la aportación del usuario y la diferencia la aportan los Ayuntamientos.

Para ayudas económicas se aporta un 80% hasta 800 euros, siendo el 20% restante a cargo de la Mancomunidad "Virgen de Allende".

Visto el texto de la adenda y su anexo para 2015 al convenio marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y esta Mancomunidad "Virgen de Allende" para el desarrollo de programas en materia de servicios sociales, el Consejo acuerda por unanimidad:

1- Aprobar el texto de la citada Adenda y el Anexo para el año 2015.

2 - Facultar al Presidente, para la firma de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y esta Mancomunidad, para el desarrollo de programas e inversiones en materia de servicios sociales y su anexo de 2015.

3.- Remitir certificado de este acuerdo al servicio de Planificación y Acción Social, para continuar el trámite y la firma del convenio.

Asimismo, se da cuenta de la resolución del Consejero de Salud y Servicios Sociales por el que se actualiza el coste estimado de la plantilla de personal de servicios sociales de la Mancomunidad "Virgen de Allende", conforme al convenio de colaboración suscrito en 2011 para la financiación conjunta de gastos de personal en materia de servicios sociales, siendo la aportación máxima de la Consejería de 106.142,83 euros y la cantidad a justificar para percibir la aportación máxima de 145.462,93 euros y los gastos de desplazamiento 4.811,40 euros. Y respecto a la subvención correspondiente a la paga extraordinaria de diciembre de 2012, la aportación máxima de la Consejería es de 1.177,18 y la cantidad a justificar para percibir la aportación máxima es de 1.613,73 euros.

SÉPTIMO.- PLAN PRESUPUESTARIO 2015-2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales deberán remitir anualmente los Planes Presupuestarios a medio plazo (antes marcos presupuestarios) en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.

Corresponderá al Consejo de la Entidad Local, la aprobación del Plan Presupuestario propuesto, de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Plan Presupuestario deberá remitirse por los medios electrónicos y mediante la firma electrónica a la plataforma habilitada para ello en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en el modelo simplificado, al ser una entidad local de menos de 5.000 habitantes.

Se acuerda por unanimidad aprobar el siguiente plan presupuestario 2014-2018:

Previsión de ingresos y gastos consolidados.

2015: Nivelado en gastos e ingresos: 711.935 euros.

2016: Nivelado en gastos e ingresos: 722.614 euros. (+1,5%)

2017: Nivelado en gastos e ingresos: 734.898 euros. (+1,7%)

2018: Nivelado en gastos e ingresos: 747.391 euros. (+1,7%)

OCTAVO.- MODIFICACIÓN REGLAMENTO S.A.D.

Visto que se propone por las trabajadoras sociales añadir al reglamento del servicio de ayuda a domicilio y atenciones complementarias una modificación, "Cuando en una misma unidad de convivencia confluyan horas de autonomía y horas de dependencia tendrán prioridad las horas de dependencia y las horas de autonomía quedarán a criterio de la trabajadora social" el Consejo previo debate y deliberación, acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del servicio de ayuda a domicilio y atenciones complementarias, añadiendo el siguiente texto: "Cuando en una misma unidad de convivencia confluyan horas de autonomía y horas de dependencia tendrán prioridad las horas de dependencia y las horas de autonomía quedarán a criterio del Presidente, previo informe de la trabajadora social".

Segundo.- Exponer la modificación del Reglamento y el expediente a información pública por plazo de treinta días, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por el Consejo.

Tercero.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

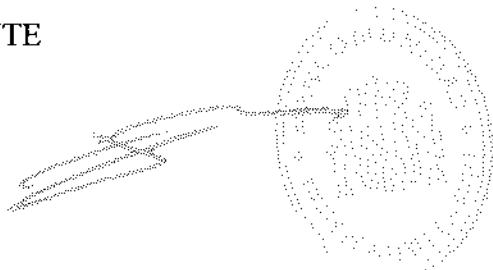
Cuarto.- Si no hubiera reclamaciones, publicar el presente Acuerdo, junto con la modificación del Reglamento, en el Boletín Oficial de La Rioja.

NOVENO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.

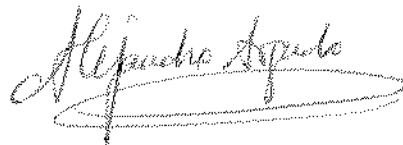
No se formuló ninguno/a.

Seguidamente, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veinte y diez horas, de todo lo cual se extiende la presente acta que firman todos los presentes, de la que como Secretario, CERTIFICO.

EL PRESIDENTE

The image shows a handwritten signature in black ink, followed by a circular official seal. The seal contains text around its perimeter, which is partially obscured by the signature and the image quality.

EL SECRETARIO

The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be "Alfonso Aguirre". The signature is written in a cursive style and is underlined.